



Instituto Nacional de Cancerología E.S.E
 Gestión Documental y Correspondencia
 No. Radicación: 5AL-09043-2014
 No. Folia: 1
 Fecha: 2014-12-05 03:20:02 PM
 35812

Señor
FABIO ALBERTO VALENCIA
Representante Legal
VCO
fvalencia@vco.com.co
Bogotá D.C.



"...Viñeta No. 1 : Se incluyen las ratificaciones de glosa dentro del objeto de la presente convocatoria, correspondiendo a un proceso que no está dentro del alcance definido en la presente convocatoria..."

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología – ESE, le manifiesta que la viñeta 1 del numeral 3.7 AUDITORIA DE CUENTAS Y RESPUESTA A OBJECIONES, DEVOLUCIONES Y REFACTURACIONES, dice textualmente: "Recibir y registrar en SAP todas las facturas glosadas y ratificaciones de glosa remitidas por las diferentes ERP. Esta actividad estará a cargo del Instituto." De acuerdo con lo anterior, es de precisar que en esta viñeta no se está trasladando esta actividad al operador

TERCERA PREGUNTA

"...Viñeta No. 2: No es claro con que mecanismos el INC garantizará la oportuna entrega al operador para la respuesta de las objeciones a las ERP, en los tiempos definidos por la norma; se sugiere que se defina en las condiciones que el INC tendrá un cronograma con mínimo 7 días hábiles para poder gestionar, dar respuesta y radicar ante las ERP, lo que esté por fuera de estos límites permisibles racionales no será atribuible al contratista..."

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología – ESE, le informa que se surtió la adenda No. 2 la cual se publicará en nuestra página web [www.cancer.gov.co link http://www.cancer.gov.co/~incancer/instituto/contrataciones/index.php?id=1017](http://www.cancer.gov.co/~incancer/instituto/contrataciones/index.php?id=1017)

CUARTA PREGUNTA

"...Viñeta No. 4: Se debe dejar manifiesto en qué condiciones es atribuible al operador por cuanto no es clara la garantía del INC en una entrega completa y oportuna de las glosas a gestionar..."

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología – ESE, le informa que se surtió la adenda No. 2 la cual se publicará en nuestra página web [www.cancer.gov.co link http://www.cancer.gov.co/~incancer/instituto/contrataciones/index.php?id=1017](http://www.cancer.gov.co/~incancer/instituto/contrataciones/index.php?id=1017)

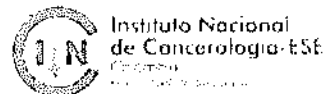
QUINTA PREGUNTA

"...Viñeta No. 5: No se contemplan los riesgos inherentes y atribuibles al proceso de atención por parte del INC, a la normatividad vigente y los estándares conocidos de referencia, que estiman un porcentaje que valoriza el potencial riesgo de la prestación y por ende de la facturación; el proceso no es infalible y por tanto no es posible que un operador externo de facturación garantice o ampare este riesgo..."

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología – ESE, le manifiesta que los riesgos fueron evaluados por el Instituto, de lo cual se determinó que cada uno de los servicios asumirá la responsabilidad de sus riesgos. Para el operador de facturación se establecieron los riesgos los cuales se definieron en los estudios previos en su numeral 5, para lo cual el Instituto surtió la adenda No. 2 la cual se publicará en nuestra página web [www.cancer.gov.co link http://www.cancer.gov.co/~incancer/instituto/contrataciones/index.php?id=1017](http://www.cancer.gov.co/~incancer/instituto/contrataciones/index.php?id=1017)





“...Viñeta No. 6: Se debe aclarar que el soporte que hace referencia es relacionado con la respuesta inicial de glosa, por tanto en el proceso de conciliación que no es alcance de esta licitación y que corresponde a otro operador, éste debería retomar y complementar lo pertinente...”

El Instituto Nacional de Cancerología – ESE, le informa que se surtió la adenda No. 2 la cual se publicará en nuestra página web www.cancer.gov.co link <http://www.cancer.gov.co/~incancer/instituto/contrataciones/index.php?id=1017>

“...Viñeta No. 6: Se debe aclarar que el soporte que hace referencia es relacionado con la respuesta inicial de glosa, por tanto en el proceso de conciliación que no es alcance de esta licitación y que corresponde a otro operador. éste debería retomar y complementar lo pertinente...”

El Instituto Nacional de Cancerología – ESE, le informa que se surtió la adenda No. 2 la cual se publicará en nuestra página web www.cancer.gov.co/link
<http://www.cancer.gov.co/~incancer/instituto/contrataciones/index.php?id=1017>

“...Viñeta No. 9: No es claro cuál va a ser el repositorio documental formal del INC para la conservación y archivo de los documentos digitales...”

El Instituto Nacional de Cancerología – ESE, le informa que se surtió la adenda No. 2 la cual se publicara en nuestra página web www.cancer.gov.co/link
<http://www.cancer.gov.co/~incancer/instituto/contrataciones/index.php?id=1017>

“...Una vez expuestos los argumentos referidos al contenido de los términos de referencia de la convocatoria que nos ocupa, nos permitimos encarecidamente solicitar el ajuste de los términos de referencia a unas condiciones de operación lógica, racional y pertinente en nuestro medio semejantes a las condiciones a las cuales se encuentra operando actualmente el proceso de facturación por Outsourcing que realiza el Instituto.

No se trata este servicio de un seguro a todo costo que garantice el pago del 100% de los servicios que se facturen, pues el riesgo de glosa definitiva se convierte en una realidad incontrovertible en cualquier institución prestadora de servicios de salud, incluso las acreditadas y de mayor cualificación en nuestro medio.

No es posible que una entidad que recibe el 2.25% del total de la facturación asuma el pago de la glosa definitiva por causas atribuibles al contratista pues si esta iguala o supera este porcentaje, no solamente no recibiría pago sino que quedaría en deuda con el Instituto.

P 3 / 6



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Case 1:15-cv-00085-PRX Document 1-1 Filed 07/21/15 Page 1 of 1



Lo racional sería que el Instituto establezca de nuevo el techo del 5% como valor exento para la aplicación de los descuentos y que el proceso se cña a lo establecido en el presente proceso, habida cuenta que el porcentaje establecido para el pago al contratista no se ha modificado.

Invito al Instituto a cotizar una póliza en el mercado de los seguros que le garantice el pago del 100% de los servicios que factura incluyendo lo no cobrable a las ERP, por deficiencias de todo orden. Me atrevería a decir que el valor de esta póliza supera el 10% del valor total de la facturación.

2. Así mismo en el numeral 12 del anexo técnico 3, párrafo 7, al igual que en el párrafo 7 del numeral 12.2 y numerales subsiguientes; no se tiene en cuenta como se refiere en los párrafos anteriores el riesgo que le es propio a la IPS y que desea transferir a un tercero..."

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología – ESE, como se aclaró en las respuestas al numeral anterior, el operador de facturación será el responsable de los resultados de su gestión y responderá sólo por la glosa que sea atribuible a éste.

DECIMA PREGUNTA

"... Frente al recurso humano se establecen nuevos perfiles y cargos al proceso licitatorio que dio ocasión al contrato 0256 (numeral 3.14 y anexo No. 4), manteniendo la misma remuneración del anterior para este nuevo concurso, sin justificación alguna, afectando el equilibrio contractual establecido en las normas de contratación..."

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología – ESE, le informa que se surtió la adenda No. 2 la cual se publicara en nuestra página web www.cancer.gov.co/link
<http://www.cancer.gov.co/-incancer/instituto/contrataciones/index.php?id=1017>

DECIMA PRIMERA PREGUNTA

"Auditoría concurrente, numeral 3.5 del anexo técnico 3. Se debe delimitar con precisión el alcance y competencias de la auditoría concurrente de calidad pues es conocido que el INC de manera directa tiene un grupo de auditoría de calidad.

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología – ESE, le manifiesta que la auditoría concurrente de calidad, hace referencia a la verificación de los servicios prestados frente a la facturación eficiente y oportuna de los mismos.

En cuanto al equipo de auditoría del Instituto, es un conjunto de auditoría que apoya la actividad de auditoría de historias clínicas con los auditores de las diferentes EPS/ARS/ERP, con el fin de surtir mejoramientos en la atención en salud.

DECIMA SEGUNDA PREGUNTA

"...Página 13 numeral 13.3.6, se solicita modificar la experiencia requerida toda vez que los procesos de





facturación y normativos no han tenido cambios sustanciales en los últimos cinco años que amerite que la experiencia válida sea solo en este tiempo, se esperaría que las empresas con más experiencia superior a este tiempo sean las llamadas a participar y máxime cuando el RUP valida la experiencia sin excluir rangos de tiempos..."

REPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología – ESE, le informa que se surtió la adenda No. 2 la cual se publicara en nuestra página web www.cancer.gov.co link <http://www.cancer.gov.co/~incancer/instituto/contrataciones/index.php?id=1017>

DECIMA TERCERA PREGUNTA

"...Numeral 13.5. Capacidad técnica, ítem 3.3, en el perfil del técnico en referencia y contrareferencia se requiere aclarar si el perfil corresponde a un técnico o a uno profesional como auditor médico..."

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología – ESE, le informa que se surtió la adenda No. 2 la cual se publicara en nuestra página web www.cancer.gov.co link <http://www.cancer.gov.co/~incancer/instituto/contrataciones/index.php?id=1017>

DECIMA CUARTA PREGUNTA

"...Numeral 3.8, se debe delimitar la responsabilidad de la anulación de las facturas a las inherentes al proceso de gestión de facturación del oferente..."

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología – ESE, le manifiesta no se acepta solicitud, puesto que la glosa recibida puede corresponder a facturación antigua que requiera ser cambiada de ERP y para transparencia del contrato ningún funcionario del Instituto tiene permiso para procedimiento de anulación. Lo anterior acatando las recomendaciones de las auditorías internas y de revisoría fiscal.

DECIMA QUINTA PREGUNTA

"...Numeral 3.9, se debe aclarar la responsabilidad del operador delimitando a las actividades administrativas del Decreto 4747 de igual forma delimitar o aclarar las competencias en la generación de cotizaciones..."

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología – ESE, le informa que la competencia del operador para elaborar las cotizaciones se limita al trámite administrativo del documento para presentar y enviar a la ERP de acuerdo con las tarifas establecidas por diagnóstico para las entidades sin contrato.

DECIMA SEXTA PREGUNTA

"...Se solicita precisión de Horarios de prestación según las necesidades del servicio..."

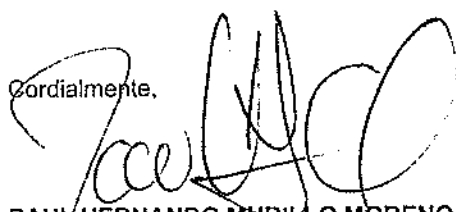
RESPUESTA



Instituto Nacional
de Cancerología ESE
Bogotá, D.C.
Código Postal 110001

El Instituto Nacional de Cancerología – ESE, le manifiesta que la oferta debe realizarse con base en los horarios planteados en los términos de condiciones de la referida convocatoria pública.

Cordialmente,


RAUL HERNANDO MURILLO MORENO
Director General

Instituto Nacional de Cancerología E.S.E
Gestión Documental y Correspondencia
No. Radicación: SAL-09043-2014
No. Folios: 1
Fecha: 2014-12-05 03:20:02 PM
Código de Verificación: 35812

Revisó: Rubia Elicelly Cardenas Bayona - Coordinadora Grupo Compras, Contratación e Interventoría
Juan Jose Perez Acevedo - Subdirector General de la Gestión Administrativa y Financiera

SAF/JJPA/GCC/RECB/D.Corredor



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Calle 19 No. 8 - 35 - PBX: 334 1111
www.cancer.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia
NT: 899.999.092 - 7